

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP**

RESOLUCIÓN Nro. CCS-RES-0155-18

ANUNCIO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO QUIJOS

**(ART. 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DE SUELO)**

**Marcelo Antonio Reinoso López
GERENTE ENCARGADO - UNIDAD DE NEGOCIO COCA CODO SINCLAIR**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina lo siguiente: “*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.*”
- Que, el artículo 34, numeral 2, primer inciso, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que, en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo (EIAD) del Proyecto Hidroeléctrico Quijos-Baeza (100MW)) y Línea de Transmisión a 138 KV Asociada, de septiembre de 2009, se establecen como área de influencia directa del Proyecto los territorios de la parroquia de Cuyuja; y, la ciudad de Baeza de la provincia de Napo; además de los asentamientos de poblaciones que hacen uso de las aguas de los ríos Papallacta, Victoria, Quijos (Huaico) y Quijos; y; como área de influencia indirecta la totalidad de los territorios geográficos de Cuyuja y Baeza con incidencia en los poblados de Papallacta y San Francisco de Borja;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 370 de 26 de mayo de 2010, el señor Presidente de la República decretó la transformación de la Compañía HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR S.A. COCASINCLAIR, en la Empresa Pública Estratégica HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP, como persona jurídica de Derecho Público, con

- patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que, mediante Resolución No. 822 de 28 de julio de 2011, el Ministerio del Ambiente emitió la Licencia Ambiental a favor de la Empresa Eléctrica Quito S.A. para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Quijos-Baeza (100MW) y Línea de Transmisión a 138 KV Asociado, ubicado en la provincia del Napo;
- Que, el 11 de septiembre de 2011, ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, entre el CONELEC y la CELEC EP se celebró el “Título Habilitante que otorga el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, a la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, para la Construcción, Instalación y Operación del Proyecto Hidroeléctrico Quijos”;
- Que, el 05 de diciembre de 2011, entre la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP y China National Electric Engineering Co. Ltda. CNEEC, se suscribió el “Contrato para la Construcción de Obras Civiles; Ingeniería de Detalle, Fabricación de Suministro, Montaje, Pruebas del Equipamiento; y puesta en Servicio de la Central Hidroeléctrica Quijos” de 50 MW de potencia;
- Que, mediante Resolución No. CELEC EP-GG-002-2012, de 03 de enero de 2012, la Gerencia General de CELEC EP creó, como área administrativa – operativa, la “Unidad de Negocio ENERNORTE”;
- Que, mediante Resolución No. 899 de 08 de junio de 2012, el Ministerio del Ambiente incluye como titular de la Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Quijos-Baeza (50MW) y Línea de Transmisión a 138 KV Asociado, ubicado en la provincia del Napo a la Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP;
- Que, el 14 de junio del 2012, entre la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP y China National Electric Engineering Co. Ltda. CNEEC, se suscribió el Acta de Inicio del “Contrato para la Construcción de Obras Civiles; Ingeniería de Detalle, Fabricación de Suministro, Montaje, Pruebas del Equipamiento; y puesta en Servicio de la Central Hidroeléctrica Quijos”;
- Que, el 23 de julio de 2015, los Directorios de COCASINCLAIR EP, mediante Resolución No. 2015-003-02 y de CELEC EP, mediante Resolución No. RD-003/2015, aprobaron la fusión por absorción de la Empresa Pública Estratégica HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP por la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP, subrogando ésta última en sus derechos y obligaciones a COCASINCLAIR EP;
- Que, el 01 de agosto de 2015, la Gerencia General de CELEC EP, mediante Resolución No. CELEC EP-0094-15, resolvió entre otros aspectos, el cambio de denominación de la “Unidad de Negocio ENERNORTE” a “Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR”; y, la delegación a la Unidad de Negocio de Negocio COCA CODO SINCLAIR de la ejecución, administración y posterior

operación de los proyectos hidroeléctricos Quijos, Coca Codo Sinclair y la Central de generación Manduriacu;

Que, mediante Resolución No. CELEC EP-0170-15 de 09 de diciembre de 2015, el Gerente General y Representante legal de la CELEC EP resolvió declarar la terminación anticipada y unilateral del “Contrato para la Construcción de Obras Civiles; Ingeniería de Detalle, Fabricación de Suministro, Montaje, Pruebas del Equipamiento; y puesta en Servicio de la Central Hidroeléctrica Quijos” y de sus respectivos Contratos Modificatorios y Complementarios;

Que, el 03 de junio de 2016, CNEEC planteó a CELEC EP una solicitud de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, derivada de la resolución de terminación anticipada y unilateral del contrato del Proyecto Quijos;

Que, mediante Oficio Nro. ARCONEL-DE-2017-0167-OF de 30 de enero de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control (ARCONEL) notificó a la Gerencia General de CELEC EP que, mediante Resolución No. ARCONEL 09/17 de 27 de enero de 2017, el Directorio de la ARCONEL resolvió “[a]utorizar, la suspensión temporal de todas las actividades de ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Quijos de 50 MW”;

Que, el Directorio de CELEC EP, mediante Resolución No. RD-008-2018 de 20 de julio de 2018, designó como Gerente General de la Empresa Pública al Ingeniero Gonzalo Uquillas Vallejo;

Que, mediante Memorando No. CELEC-EP-2018-4442 de 04 de septiembre de 2018, el Gerente General de CELEC EP encargó la Gerencia de la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR al señor Marcelo Antonio Reinoso López;

Que, mediante escritura pública celebrada el 05 de septiembre de 2018, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Cuenca, el Ingeniero Gonzalo Uquillas Vallejo, en su calidad de Gerente General de CELEC EP, otorgó Poder Especial amplio y suficiente para la Administración de la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR a favor del señor Marcelo Antonio Reinoso López;

Que, el artículo 58 de la LOSNCP, sustituido por el artículo 5 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo del 2017, dispone lo siguiente: *“Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. [...]”

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone lo siguiente: *“Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el*

instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

Que, en función de la normativa legal transcrita en los considerandos anteriores, es necesario realizar el anuncio del Proyecto Hidroeléctrico Quijos, actualmente en ejecución, con la finalidad de evitar el pago de un sobreprecio en las expropiaciones que la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR debe realizar hasta la adecuada culminación del Proyecto;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la LOSNCP, su Reglamento General, el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de CELEC EP y los artículos 58 de la LOSNCP y 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo,

RESUELVE:

Art. 1.- Realizar el Anuncio del Proyecto Hidroeléctrico Quijos, que se ejecutará conforme a los términos y condiciones de los pliegos para la culminación de la construcción de obras civiles, ingeniería de detalle, fabricación de suministro, montaje, pruebas del equipamiento; y puesta en servicio de la Central Hidroeléctrica Quijos de 50 MW de potencia.

Art. 2.- Las áreas de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Quijos, de conformidad con el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto, corresponden a los territorios de la parroquia Cuyuja; y, la ciudad de Baeza de la provincia de Napo; además de los asentamientos poblacionales que hacen uso de las aguas de los ríos Papallacta, Victoria, Quijos (Huaico) y Quijos; y; como área de influencia indirecta la totalidad de los territorios geográficos de Cuyuja y Baeza con incidencia en los poblados de Papallacta y San Francisco de Borja.

Art. 3.- Por cuanto el levantamiento de la suspensión del Proyecto Hidroeléctrico Quijos, autorizada por la ARCONEL, está sujeta a la contratación del nuevo contratista encargado de concluir las obras civiles, ingeniería de detalle, fabricación de suministro, montaje, pruebas del equipamiento y puesta en servicio de la Central Hidroeléctrica, no es posible establecer la fecha de reinicio del proyecto de construcción. Sin



embargo, el anuncio público del Proyecto se lo efectúa en función de proteger los intereses estatales a fin de evitar el pago de un sobreprecio de las expropiaciones pendientes, inmediatas o futuras relacionadas con el Proyecto.

Art. 4.- Disponer al Departamento de Comunicación de la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR la publicación de este “Anuncio del Proyecto” en un diario de amplia circulación de las provincia de Napo; así como en el sitio web de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP.

Art. 5.- Disponer a la Subgerencia Jurídica de la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR la notificación de esta resolución a las dependencias de avalúos y catastros, así como también a los registros de la propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la zona de influencia directa e indirecta del Proyecto Hidroeléctrico Quijos.

Art. 6.- Disponer a la Jefatura de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR la notificación de este acto resolutorio a los propietarios de los predios necesarios para la construcción, instalación y operación del Proyecto Hidroeléctrico Quijos.

Dado en la ciudad de Quito D.M., 02 de octubre de 2018.

Marcelo Antonio Reinoso López
GERENTE ENCARGADO - UNIDAD DE NEGOCIO COCA CODO SINCLAIR
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP